



# GOBIERNO REGIONAL ICA

## Dirección Regional Agraria Ica



RESOLUCION DIRECTORAL N° 470 2023-GORE-ICA-DRA.

VISTO: 25 OCT 2023

El Oficio N° 193-2023-GORE-ICA-DRA-OA/EP, por el cual se da cuenta que la Servidora **Doña LUZMILA MARIA JIMENEZ CESPEDES**, se encuentra dentro de las causales de Cese establecidas en el D.S. N° 005-90-PCM;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, la Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración comunica que la servidora nombrada, **Doña LUZMILA MARIA JIMENEZ CESPEDES**, el 29 de Octubre de los corrientes cumple 70 años de edad, encontrándose dentro de las causales de cese establecidos por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa – Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento – Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual establece en su Artículo 186° lo siguiente: “El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causales justificadas siguientes: a) Limite de setenta años de edad...”;

Que, **Doña LUZMILA MARIA JIMENEZ CESPEDES**, servidora nombrada de esta institución, en el cargo de Técnico Administrativo III, Plaza CAP N° 025 del Nivel Remunerativo SPC, del Equipo de Tesorería Oficina de Administración, de la Dirección Regional Agraria de Ica y según su documento de identidad que obra en su file personal, cumple setenta (70) años de edad el día 29 de Octubre del presente;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece en su Artículo 35° lo siguiente: “Son causales justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Limite de setenta años de edad...”; lo que se encuentra en concordancia con lo que establece el Artículo 186° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el mismo que dispone lo siguiente: El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causales justificadas siguientes: a) Limite de setenta años de edad...”; normas que resultan aplicables al presente;

Que mediante **Oficio N° 193-2023-GORE-ICA-DRA-OA/EP**, la Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración informa que por norma expresa el límite de edad para el cese de un trabajador bajo el régimen de la carrera administrativa es de setenta (70) años de edad, por lo tanto es procedente el cese definitivo de la servidora nombrada **Doña LUZMILA MARIA JIMENEZ CESPEDES**, a partir del día siguiente a la fecha que cumple dicha edad, ya que no existe ninguna norma y/o disposición que autorice a las entidades públicas a negociar o extender el vínculo por encima del límite establecido;

Estando a lo expuesto y con Visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y las atribuciones conferida por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Leg. N° 276, D.S. N° 005-90-PCM y O.R N° 013-2019-GORE-ICA;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Cesar por límite de edad con efectividad al 30 de Octubre de los corrientes, a la servidora nombrada **Doña LUZMILA MARIA JIMENEZ CESPEDES** en el cargo de Técnico Administrativo III, Plaza CAP N° 025 del Nivel Remunerativo SPC, del Equipo de Tesorería Oficina de Administración, de la Dirección Regional Agraria de Ica, en merito a las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La mencionada servidora deberá hacer la entrega de cargo de acuerdo a lo previsto por el Artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.





# GOBIERNO REGIONAL ICA

## Dirección Regional Agraria Ica



RESOLUCION DIRECTORAL N° 470 2023-GORE-ICA-DRA.

25 OCT 2023

ARTICULO TERCERO. - La Dirección Regional Agraria de Ica, expresa su reconocimiento y agradece al servidor nombrado Doña LUZMILA MARIA JIMENEZ CESPEDES, por los servicios prestados al Estado.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL

